

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE GRANIZO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120160091

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 2.3 del Artículo Tercero del Título Primero de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

El presente adicional excluye los daños que se produzcan al vehículo asegurado cuando se trata de vehículos descapotables y/o convertibles cuya capota no sea dura, es decir, sea de lona u otro material similar.

ARTICULO 3º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.